

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Reconózcase personería judicial al(a) dr(a) LEUGER CAMILO CORTÉS LEAL, identificado con la C.C. No. C.C. No. 1.110.525.296 y T.P. No. 278317 del C.S.J., como apoderado(a) judicial de la parte actora.

Reconózcase personería judicial al(a) dr(a) MARÍA CAMILA BEDOYA, identificada con la C.C. No. C.C. No. 1.037.639.320 y T.P. No. 288820 del C.S.J., como apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES.

Reconózcase personería judicial al(a) dr(a) JUAN PABLO MELO ZAPATA, identificado con la C.C. No. C.C. No. 1.030.551.950 y T.P. No. 268106 del C.S.J., como apoderado(a) sustituto de la demandada **COLPENSIONES**.

Teniendo en cuenta que el(os) escrito(s) de contestación de demanda allegado(s) por el(los)(as) apoderado(a)s(as) judicial(es) de la demandada COLPENSIONES, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por la accionada **COLPENSIONES**.

De otro lado, teniendo en cuenta que en el expediente digital (pdf20), obra constancia del trámite de la notificación realizado por la parte actora e interesada al demandado COLFONDOS S.A. y, revisado el proceso, no obra contestación de la demanda por el citado fondo, el que, aunado a lo anterior, acuso recibo de la notificación (pdf20), esta operadora judicial **da por no contestada la demanda por COLFONDOS S.A..**

De acuerdo a lo anterior, el despacho fija fecha para llevar a cabo AUDIENCIA CONCENTRADA de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., esto es, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y de fijación del litigio y, tramite, alegatos y fallo el DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30) DE LA TARDE P.M..

El juzgado requiere a las partes y apoderados judiciales que informen sus correos electrónicos y, el de los testigos, si solicitaron declaración de terceros, para poder remitir por correo electrónico a las partes, apoderados y testigos el link para la realización de la audiencia por la aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación.

Igualmente, el despacho recomienda que, deberán contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la

conexión WI-FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c039cc54e890c4b177552b9a757994cbf1c0c105c173d6c8b046aa67f26680b

Documento generado en 08/08/2023 08:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>